



Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos
Parroquia Altigracia, bulevar Panteón, Puente Trinidad a Tienda Honda
Edificio Centro Plaza Las Mercedes, Planta Baja, local 6
Teléfonos/fax: (0212) 862 10 11, 862 53 33 y 860 66 69
Apartado Postal 5156, Carmelitas 1010-A, Caracas, Venezuela
<http://www.derechos.org.ve>; provea@derechos.org.ve

Luego de solicitar un derecho de petición para acceder al Plan Ávila el pasado mes de marzo

**PROVEA SOLICITA A LA SALA CONSTITUCIONAL
ORDENAR AL MINISTRO DE LA DEFENSA INFORMAR SOBRE PLAN ÁVILA**

SUMARIO: Transcurridos más de los 20 días que la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos otorga a todo funcionario público para dar una respuesta a la petición que se le haya hecho, el ministro Prieto no cumplió con su deber, vulnerado el derecho de petición invocado por Provea y obligando a la organización a recurrir a una acción de amparo, comentó Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de la organización de derechos humanos.

Este 16 de septiembre, el Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Provea), interpuso ante la Sala Constitucional del Tribunal Suprema de Justicia. una acción de amparo constitucional contra José Luis Prieto, Ministro de la Defensa, por haber violado el derecho de petición establecido en el artículo 51 de la Constitución, ante su negativa de informar acerca del Plan Ávila. Dicha información fue requerida por Provea el pasado 24 de marzo de 2003, para evaluar la compatibilidad del Plan Ávila con los derechos humanos y con una política de seguridad y control del orden público de carácter democrático.

La petición se sustentó en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre El Caracazo, en la que ordenó al Estado venezolano la “adecuación de los planes de seguridad para contingencias, entre los que se cuenta el Plan Ávila”.

Comenta Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de Provea, que “como el Plan Ávila es un procedimiento de la Fuerza Armada Nacional dirigido a responder ante alteraciones del orden público o amenazas a las instituciones básicas del Estado, éste debe ser sujeto de un control social. Para ello, es fundamental que sea del conocimiento público. Y, si bien es aceptable que, por razones de seguridad, aspectos muy específicos de dicho plan sean clasificados como secretos, la esencia del mismo, sus principios, líneas generales de acción y otros aspectos deben someterse al conocimiento de la población”, añade Marino Alvarado, coordinador del Área de Defensa de la organización.

Alvarado explica que “el análisis que realicemos del mismo nos permitirá evaluar su compatibilidad con la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos; y, en caso de detectarse contenidos que sean contrarios, formular recomendaciones orientadas a disponer de un mecanismo de seguridad democrática”.

Caracas, 16.09.03